



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
09 ENE 2024
9:52 hrs.



LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 08 de enero de 2024.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remitimos a usted, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, **exhorta a la titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para que antes de iniciar las acciones de fiscalización de la cuenta pública 2023 emita los lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del Estado y Municipios.**

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro en particular.



ATENTAMENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANGÉLICA ROCIO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
9:59
09 ENE 2024
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GP PRD
LXV LEGISLATURA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley del Poder Legislativo del Estdo Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, **exhorta a la titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para que antes de iniciar las acciones de fiscalización de la cuenta pública 2023 emita los lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del Estado y Municipios.**

Basándonos para ello en los siguiente:

CONSIDERANDOS

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que en un Estado de Derecho "el principio de legalidad [...] preside la actuación de todos los órganos del Estado, en sus respectivas competencias".¹

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las garantías de seguridad y legalidad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, son la base sobre la cual descansa el sistema jurídico mexicano, de manera tal que lo que tutelan es que el gobernado "jamás se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y, por tanto, en estado de indefensión". En ese sentido, el contenido esencial de dicho principio radica, en sentido amplio, en "saber a qué atenerse" respecto de la regulación normativa prevista en la ley y a la actuación de la autoridad.

Todos los actos emanados del poder público deben de realizarse en completa armonía con las reglas del Derecho, de tal suerte que el principio de legalidad se viene a constituir no sólo como

¹ Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2005. Serie C No. 137, Párrafo 187



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

una garantía de seguridad jurídica que permite a los gobernados evitar el abuso de la autoridad en el ejercicio del poder, sino, además, es la fórmula de la dirección que el pueblo de un Estado, a través de sus representantes, puede imponer a los órganos públicos.

Los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica otorgan certeza al gobernado para que su persona, bienes y posesiones sean protegidos y preservados de cualquier acto lesivo que, en su perjuicio, pudiera generar el poder público, sin mandamiento de autoridad competente, fundado, motivado y acorde con los procedimientos en los que se cumplan las formalidades legales. La actividad estatal debe reunir los requisitos, elementos y supuestos legales, previamente establecidos, para no transgredir de manera arbitraria la esfera privada del gobernado, así como sus posesiones o bienes.²

De acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación los trabajos de planeación y programación son fundamentales para obtener una selección adecuada de entes, programas, fondos y procesos que aseguren la inclusión de temas relevantes en términos financieros, de impacto social, de interés cameral e, inclusive, de trascendencia para la opinión pública.

La planeación se refiere al conjunto de directrices, reglas generales y actividades para coordinar la integración del Programa Anual de Auditorías; las reglas generales de planeación indican la necesidad de un marco metodológico con procedimientos definidos.

Es una prioridad en el Estado combatir las causas y efectos de la corrupción mediante la prevención, fiscalización y promoción de las responsabilidades asociadas con conductas ilícitas.

Para que la fiscalización superior sea de impacto, es necesario asegurar la calidad y efectividad de sus actos, mediante la aprobación y publicación del marco normativo para el desarrollo de las auditorías, evaluaciones, y el seguimiento puntual de las acciones emitidas.

Evitar la violación a los principios de seguridad jurídica, el debido proceso y derechos fundamentales de los posibles responsables por faltas administrativas o hechos de corrupción.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, considera:

Artículo 5.- Para el cumplimiento del objeto establecido en los artículos 59 fracciones XXII y XXIII, y 65 BIS de la Constitución Local en materia de revisión y fiscalización de

² Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos, segunda edición. Colección CODHEM, puede consultarse en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4974/8.pdf>



LXV LEGISLATURA
II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizables y su Gestión Financiera, **la Auditoría Superior** tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir y establecer los criterios para las Auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización Superior;***

La Auditoría Superior emitirá los lineamientos, manuales, guías, instructivos, formatos y, demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en su sitio de internet; así como, en el sistema de portales de obligaciones de transparencia.

Artículo 6.- La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior, se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal y conforme al procedimiento previsto en esta Ley, salvo las excepciones establecidas en la misma, ***una vez que el Programa Anual de Auditorías esté aprobado y publicado en su página de internet.***

La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior será de carácter externo, independiente y autónomo de cualquier forma de control interno o fiscalización, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones excepcionales establecidas en la Constitución Local y esta Ley, la Auditoría Superior podrá requerir a las Entidades Fiscalizables que le rindan un informe respecto a los conceptos que estime pertinentes. Asimismo, procederá a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y Gestión Financiera de las Entidades Fiscalizables, cuando se advierta la existencia o surjan hechos notorios sobre irregularidades que produzcan un daño o perjuicio a las Haciendas Públicas Estatal y Municipal o al patrimonio de las Entidades Fiscalizables. Lo anterior, sin perjuicio de que el Congreso del Estado haya aprobado o no la Cuenta Pública que corresponda.

(énfasis añadido)



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

De acuerdo con el artículo 93 de la ley en comento la persona Titular de la Auditoría Superior tiene la atribución de aprobar el Programa Anual de Auditorías.

Como se puede observar sólo se consideran dos requisitos para el Programa Anual de Auditorías, que esté aprobado y que sea publicado.

En atención a lo expuesto y considerando que en la Agenda del Grupo Parlamentario del PRD se encuentra el eje de **Fiscalización, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción**, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO: La LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, **exhorta a la titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para que antes de iniciar las acciones de fiscalización de la cuenta pública 2023 emita los lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del Estado y Municipios.**

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- A la titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 08 de enero de 2023.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.


DIP. MINERVA LEONOR CALDERON.


DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ




DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANGÉLICA ROCIO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRD